

Constancia secretarial. Constancia secretarial. Se informa a la señora juez, que el 20 de septiembre la Partidora designada aportó nuevamente trabajo de partición.
Cali, 13 de octubre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 13 de octubre de 2021. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2228

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

i) Verificado el trabajo de partición arrimado a esta causa por la Partidora designada, se advierte que nuevamente incurrió en las siguientes falencias:

- a) Dentro del ítem *DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS*, deberá la Partidora determinar el porcentaje que le ha de corresponder a cada heredero, pues no basta con la manifestación de “(...) *la tercera parte de un avalúo (...)*”, debe claramente asignar un porcentaje, con el objeto de que sea registrada dicha proporción dentro de los inmuebles que hacen parte de la masa hereditaria.
- b) La partidora **no** confeccionó una hijuela de deudas, con el objeto de cubrir los pasivos existentes en la presente causa, tal y como lo indica el numeral 4 del art. 508 del C.G.P. y los artículos 1343 y 1393 del C.C. Esto teniendo en cuenta que deberá afectar un porcentaje del bien, para cubrir la suma de **\$2.818.789** monto que fue inventariado en audiencia del 35 de junio del 2013 -folio 155 del expediente digital- y **no** como lo consignó la partidora por valor de \$2.818.780.

ii) Por lo anterior, se le confiere a la auxiliar de la justicia rehacer la partición en el término no superior a **cinco (5) días** para que subsane los errores advertidos.

iii) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes lo siguiente:

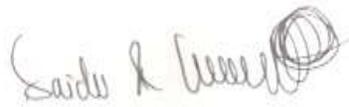
a) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto electrónico de este Despacho Judicial, es el correo institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, **el horario laboral y de atención al público**,

Rad. 301.2012 Sucesión
Demandante. ROSA NELLY DINA SAPE
Causante. SABINA SAPE DE DINAS

son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m., a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 P.M) se entenderá presentado al día siguiente.

b) Se les indica que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DELUQUE FIGUEROA

Jueza.

